

Condiciones Generales de Compra y Código de conducta para proveedores

LINDE & WIEMANN S.A.
LINDE y WIEMANN LA GARRIGA S.L.U
LINDE y WIEMANN ESPARRAGUERA S.L.U
LINDE Y WIEMANN ZARAGOZA S.L.U
(Versión Marzo 2025)

1 General

1.1 Los pedidos que realicen las sociedades del grupo Linde y Wiemann que se mencionan en el encabezamiento (en adelante "L+W") se entienden cursadas exclusivamente en base a las presentes Condiciones Generales de Compra, a no ser que, en casos especiales, se acuerde por escrito otra cosa. El contrato con el proveedor no se registrará por ninguna otra condición, aunque ésta no haya sido expresamente rechazada.

1.2 Aunque el suministro se acepte sin ninguna objeción expresa, de dicha aceptación no se puede deducir en modo alguno que "L+W" haya aceptado las condiciones de venta del proveedor (denominado en lo sucesivo "el proveedor").

1.3 Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán también a todas las futuras relaciones contractuales con el proveedor.

2 Ofertas, pedidos, cambios, subcontratación

2.1 Si el proveedor presenta una oferta basada en una solicitud o petición de L+W, dicha oferta debe ceñirse con exactitud a la petición de L+W y en caso de contener alguna variación respecto de la petición, la oferta deberá indicarlo explícitamente.

2.2 No se abonará ninguna cantidad por visitas o preparación de ofertas, proyectos, etcétera, a no ser que se haya acordado expresamente una retribución por ello o que exista un derecho legal a la misma.

2.3 Los acuerdos marco (pedido y aceptación) y los planes de envío para el suministro, así como las modificaciones y complementos deben constar por escrito. Los planes de envío para el suministro pueden cursarse también de forma telemática.

2.4 Si el proveedor no acepta el pedido durante las dos semanas siguientes a su recepción, L+W tiene derecho a su cancelación. Las órdenes de entrega para el suministro son vinculantes si el proveedor no se opone a las mismas a más tardar dos semanas después de su recepción.

2.5 Las prestaciones para las que no exista un pedido / acuerdo marco por escrito no comprometen a L+W a pagar, aunque dichas prestaciones hayan sido solicitadas por personal de L+W.

2.6 El proveedor se compromete, desde el mismo momento de la presentación de la oferta, a poner de manifiesto cualquier posible deficiencia, especialmente respecto a la observación del estado actual de la ciencia y la técnica, de las disposiciones sobre protección ambiental o respecto de la aptitud técnica para el propósito o la viabilidad deseada.

2.7 L+W puede solicitar cambios en el objeto del suministro incluso después de la conclusión del contrato, siempre que sea razonable para el proveedor. Se tendrán en cuenta adecuadamente los efectos de tales modificaciones del acuerdo marco sobre ambas partes, especialmente en cuanto a los costes adicionales o reducción de precio y las fechas de entrega.

2.8 Las desviaciones y modificaciones respecto del pedido / acuerdo marco sólo serán válidas si el proveedor las señala expresamente y si L+W las ha confirmado por escrito.

2.9 El uso de terceros para la ejecución del contrato (especialmente subcontratistas de cualquier nivel) con responsabilidad por parte del Contratista su cambio requerirá el consentimiento previo por escrito de L+W, que L+W no podrá, sin embargo, denegar sin razón objetiva. Existe una razón objetiva, en particular, si existen indicios justificados de que el tercero no tiene las cualificaciones requeridas para ejecutar correctamente el contrato o no parece apto por otras razones para realizar correctamente las tareas que se proponen encomendar a ese tercero.

2.10. Todo el personal de empresas subcontratadas directamente o a través de terceros que entra a trabajar en las instalaciones de L+W está obligado a cumplir el RD171/2004 en materia de Coordinación de actividades empresariales. Eso implica que se debe disponer de toda la documentación requerida relacionada a la prevención de riesgos laborales. Dicha documentación se tiene que facilitar a través de la plataforma de gestión de PRL de L+W, por ejemplo, CTAIMA. Solo las personas autorizadas de este modo tienen el derecho a llevar a cabo sus trabajos, por ejemplo, reparaciones, mantenimientos, limpieza etc., dentro de las instalaciones de L+W.

En el caso de no tener la documentación necesaria presentada y aprobada a través de la plataforma L+W en cumplimiento de la legislación vigente, no puede aceptar el acceso del personal externo a sus instalaciones para la realización de ningún tipo de trabajo.

En cualquier caso, la empresa contratada deberá proporcionar un recurso preventivo en función del tipo de trabajo a realizar en L+W, según valoración consensuada con Coordinación de SHEQ en L+W

3 Medios y documentos de fabricación y producción

3.1 Los modelos, equipos de prueba, herramientas, dispositivos especiales, matrices, muestras, bocetos, planos, proyectos, dibujos y otros medios o documentos de fabricación y producción que se pongan a disposición del proveedor o que sean preparados y fabricados por L+W, siguen siendo propiedad de L+W y no podrán ser utilizados por el proveedor con ningún otro fin que el cumplimiento del pedido / acuerdo marco, ni podrán ser reproducidos o puestos a disposición de terceros.

3.2 Si los medios o los documentos de fabricación y producción mencionados anteriormente son producidos por el proveedor o adquiridos a terceros por el proveedor por encargo de L+W y el proveedor recibe una remuneración de L+W, la propiedad sobre los mismos se transmite a L+W en el momento de su pago completo. Si el proveedor sigue en posesión de estos medios o documentos de fabricación y producción, se entenderá que L+W los tiene prestados al proveedor.

3.3 Los documentos de fabricación y producción que sean propiedad de L+W deben ser devueltos a L+W sin necesidad de requerimiento a más tardar tras la finalización del encargo.

3.4 El proveedor es el único responsable de verificar la aptitud para el uso de los documentos y los medios de fabricación y producción puestos a disposición por L+W. Lo mismo es aplicable a los artículos que se entreguen al proveedor para su tratamiento a cambio de un precio.

3.5 El proveedor es responsable de los daños, el deterioro, la destrucción o la pérdida de los medios o documentos de fabricación y producción de acuerdo con la ley.

3.6 El proveedor debe identificar claramente como propiedad de L+W todos los medios y los documentos de fabricación y producción que sean propiedad de esta última.

3.7 El proveedor debe poner a disposición de forma gratuita los planos, dibujos y croquis de los equipos, dispositivos, piezas de maquinaria y herramientas que estén sometidos a desgaste y que no se hayan producido en serie. L+W tiene derecho a utilizar estos documentos, tanto por sí como por medio de terceros, para la producción de piezas de repuesto, cambios o para fines similares.

4 Confidencialidad

4.1 El proveedor se compromete a considerar como secretos y a tratar confidencialmente todas las informaciones comerciales o técnicas no públicos que sean conocidas a través de L+W. Los subcontratistas del proveedor también deberán asumir dicha obligación en la misma medida. La disposición anterior no se aplica a los datos comerciales y técnicos generalmente accesibles o que hayan llegado a ser accesibles al público o hayan sido comunicados al proveedor por terceros autorizados a hacerlo sin obligación de tratamiento confidencial o que hayan sido conocidos por el proveedor de forma demostrable ya antes de la fecha de recepción.

4.2 Esta obligación de confidencialidad prevalecerá incluso tras la terminación de la relación de suministro. En ningún caso finalizará antes de la expiración de las obligaciones de disponibilidad y suministro de repuestos (véase el párrafo 13.1 de estas Condiciones de compra).

4.3 La utilización de las solicitudes de oferta, pedidos de L+W y demás correspondencia o de la existencia de la relación comercial entre el proveedor y L+W con fines publicitarios no está permitida sin la aprobación de L+W por escrito.

4.4 Las Partes serán libres de acordar disposiciones por escrito que sean diferentes y/o complementarias a las disposiciones anteriores dentro del alcance de un acuerdo de confidencialidad celebrado por separado. En caso de disposiciones contradictorias, el acuerdo de confidencialidad prevalecerá sobre estas Condiciones de compra.

5 Derechos de propiedad industrial e intelectual

5.1 El proveedor mantendrá exentos de responsabilidad a L+W y a los clientes de ésta por cualquier reclamación de terceros derivada de posibles infracciones de los derechos de propiedad industrial e intelectual protegidos y asumirá todos los costes que tenga que soportar L+W en relación a tales reclamaciones.

5.2 En caso de infracción de dichos derechos protegidos, el proveedor tiene en primer lugar el derecho a discutir con el supuesto titular de los derechos protegidos sobre la existencia, el alcance y el ámbito del derecho de protección alegado, así como sobre el importe del canon adecuado.

5.3 En caso de litigio ante un tribunal, L+W está facultada para adherirse a la causa del proveedor en el procedimiento judicial. Si el proveedor pierde el proceso judicial sin que L+W haya sido considerada responsable, el primero deberá indemnizar a L+W por los costes del conflicto judicial.

5.4 Si el proveedor renuncia a oponerse a la reclamación o si fracasa en su oposición a la misma, entonces L+W tiene derecho a obtener, con cargo al proveedor, la autorización de los titulares reclamantes para la utilización de los objetos del suministro y del servicio. Este derecho está limitado cuantitativamente al reembolso del precio de compra y a la indemnización del daño causado por la falta de titularidad.

5.5 Si los dibujos, planos, las muestras y otros documentos preparados por el proveedor de acuerdo con las especificaciones de L+W están sujetos a derechos de propiedad intelectual a favor del proveedor, se entiende que el proveedor cede a L+W el derecho exclusivo de uso y explotación sobre los mismos, de forma ilimitada en su alcance, ámbito territorial y duración.

6 Calidad y documentación

6.1 Como directriz general el proveedor debe cumplir según nuestro Manual de Proveedores NT0704-1.

6.2 El proveedor debe respetar las especificaciones técnicas, los códigos de prácticas generalmente reconocidos, las directivas de la UE sobre las máquinas y las normas de seguridad. Lo mismo se aplicará a los acuerdos/reglamentos de control de calidad acordados por separado con L+W. Si el proveedor y L+W no han acordado el tipo y el alcance de la inspección y los instrumentos y métodos de inspección, L+W está dispuesta a discutir la inspección con el proveedor a petición del mismo, en el marco de las conclusiones, experiencias y posibilidades, con objeto de determinar el estado necesario de las técnicas de inspección. Además, L+W informará al proveedor, previa solicitud, sobre las normas de seguridad aplicables.

Las especificaciones de los datos técnicos y los reglamentos de inspección no liberan al proveedor de su obligación de suministrar las piezas sin defectos conforme a su función y al pedido / acuerdo marco.

6.3 En el caso de las piezas de vehículos especialmente identificadas en los documentos técnicos o mediante un acuerdo por separado, por ejemplo, con la letra "D", el proveedor deberá indicar en registros especiales quién, cuándo y cómo se han inspeccionado las piezas entregadas con respecto a las características que deben documentarse y los resultados de los controles de calidad requeridos. Los documentos de la inspección deben guardarse de acuerdo con los requisitos legales y presentarse a L+W previa solicitud. Las partes pueden acordar un plazo de archivo más largo, por ejemplo, en el Acuerdo de Control de Calidad (QSV). Los subcontratistas deben comprometerse con el proveedor en la misma medida conforme a las posibilidades legales al respecto. Como referencia cabe señalar el documento VDA "Volume 1: Documentation and Archiving - Code of practice for the documentation and archiving of quality requirements and quality records" en la última edición disponible.

6.4 El proveedor debe verificar permanentemente la calidad e informar a L+W sobre las posibilidades de mejora de la calidad, en su caso.

6.5 Las partes contratantes deben acordar el tipo y el alcance del control de calidad. Se da por hecho que el proveedor aplicará los métodos de inspección específicos de producción habituales en la industria.

6.6 El proveedor se compromete a permitir que los empleados de L+W y los empleados de los clientes de L+W accedan a sus oficinas e instalaciones. El cliente y el proveedor acordarán previamente los detalles de este acceso necesario.

7 Precios

7.1 Los precios acordados son precios fijos netos y excluyen cualquier tipo de revisión posterior. Asimismo, quedan excluidos los ajustes sobre el precio por parte del proveedor, excepto el IVA según la ley.

Los costes, impuestos, derechos de aduana y otros gravámenes -excepto el IVA- que entren en vigor tras la aceptación de un pedido correrán a cargo del proveedor.

7.2 Si contra lo que se especifica en el anterior apartado 7.1 se han acordado ajustes de precios por escrito, los cambios de precios serán comunicados por el proveedor inmediatamente para su aprobación por parte de L+W. En este caso, L+W y el proveedor acuerdan que L+W tiene el derecho a desistir del contrato en caso de cambios de los precios.

7.3 Si en el pedido no se estipulan los precios, L+W se reserva el derecho a revisarlos y a aprobarlos aunque la ejecución del contrato ya se haya iniciado. El acuerdo sobre el lugar de cumplimiento no se verá afectado por esta forma de determinación de los precios.

7.4 En cualquier caso, el riesgo sobre la variación de precios sólo pasará a L+W tras la aceptación de las mercancías en el punto de descarga del lugar de destino.

8 Fechas de entrega, retraso en la entrega, fuerza mayor

8.1 Las fechas de entrega y los plazos acordados son vinculantes. La fecha o el plazo de entrega se entenderá cumplido con la recepción de las mercancías en la dirección de envío comunicada por L+W o con la aceptación satisfactoria de las mercancías dentro del plazo acordado

La fuerza mayor y los conflictos laborales liberan a las partes contratantes de sus obligaciones de prestación durante el tiempo que dure la alteración en la medida en que afecte a la prestación. Las partes contratantes están obligadas a facilitar la información necesaria a la otra parte de forma inmediata y a adaptar de buena fe sus obligaciones al cambio de las circunstancias, siempre en la medida en que sea razonable. L+W quedará parcial o totalmente liberada de la obligación de aceptar la entrega o los servicios solicitados y tiene derecho a desistir del contrato si la entrega o los servicios ya no se pueden aprovechar (también desde la perspectiva económica) debido al retraso causado por fuerza mayor o conflicto laboral.

8.2 Si el proveedor tiene conocimiento de que no se puede mantener la fecha acordada, independientemente de las razones del retraso, el proveedor debe comunicarlo inmediatamente por escrito, indicando las razones de ello y la duración probable del retraso. Si el proveedor no lo notifica a tiempo, no podrá alegar después la existencia de un impedimento.

8.3 El proveedor sólo podrá alegar la falta de los documentos necesarios que L+W debería facilitarle, si dichos documentos se han reclamado por escrito y no se han recibido en el período de tiempo razonable requerido.

8.4 Si la entrega se realiza antes de lo acordado, L+W se reserva el derecho a devolver las mercancías con cargo al proveedor. Si a pesar de una entrega anticipada, las mercancías no se devuelven, L+W las almacenará hasta la fecha de entrega a expensas y a riesgo del proveedor. Además, L+W se reserva el derecho a efectuar el pago solo en las fechas de pago acordadas, incluso en el caso de entrega anticipada.

8.5 Las entregas parciales sólo se aceptarán tras un acuerdo expreso al respecto. En caso de que se hayan acordado entregas parciales, deberá indicarse la cantidad restante.

8.6 El proveedor se compromete a informar a L+W de cualquier acontecimiento relacionado con gastos de flete adicionales para el proveedor.

8.7 El proveedor se compromete a compensar todos los daños directos e indirectos causados por el retraso.

8.8 Si no se puede mantener la fecha de entrega acordada por razones que sean responsabilidad del proveedor, éste estará obligado a indemnizar a L+W por el daño causado por el retraso. L+W tiene derecho a desistir del contrato si tras conceder una prórroga ésta tampoco se cumple, en cuyo caso tendrá derecho a que el proveedor le compense los sobrecostes que tenga por motivo de la compra sustitutiva que tenga que realizar.

9 Condiciones de envío

9.1 Si no se establece lo contrario por escrito, la entrega debe tener lugar en la dirección de envío especificada, incluyendo los embalajes, el transporte, los trámites aduaneros y el despacho de aduana. En caso de compras realizadas expresamente con carácter excepcional ex fábrica, todos los fletes y gastos de transporte que se generen hasta la entrega al transportista principal correrán a cargo del proveedor. L+W solo asumirá los gastos de flete propiamente dichos.

9.2 El envío se realiza a riesgo del proveedor. El riesgo de cualquier deterioro, incluida la destrucción accidental, corresponde al proveedor hasta su entrega en la dirección de expedición especificada. La obligación de recuperación de los embalajes se rige por las disposiciones legales. Las mercancías deben estar embaladas de manera que se evite cualquier daño de transporte. Si de forma excepcional se acuerda expresamente que el embalaje se facture, entonces en caso de devolución libre de gastos de transporte se atribuirá al embalaje el valor completo que haya sido facturado por dicho concepto.

9.3 cada envío se debe adjuntar una nota de entrega que incluya los datos siguientes: número de pedido de L+W, partida del pedido, descripción exacta del artículo, dimensión, número de lote/bultos, peso bruto/neto, número material/referencia y eventualmente planta de suministro. Además, también deben adjuntarse al envío los certificados de fábrica necesarios. L+W se reserva el derecho a rechazar la aceptación de envíos con documentos de entrega incompletos y a devolverlos a expensas del proveedor. En caso de subcontratación del pedido, el proveedor es responsable del cumplimiento por parte del subcontratista de las presentes estipulaciones sobre la expedición por parte del subcontratista. El subcontratista deberá indicar en todos los documentos la empresa que lo contrata.

9.4 Los envíos de proveedores se realizarán de acuerdo con los requerimientos de envío de la ubicación de la orden de venta. Las cantidades indicadas se enviarán en los días y horas especificados por la ubicación correspondiente. Los requerimientos por lo que al pedido programado respecta deben incluir: Envío en 2 turnos, 3 turnos, sábado, domingo, festivos locales / internacionales y / o cualquier tiempo de inactividad del proveedor según acuerdo firmado. El proveedor deberá tener toda la documentación necesaria por lo que hace referencia rampas / plataformas de carga para camión para recepcionar y enviar los materiales y contenedores programados en equipos especializados (por ejemplo, remolques con plataforma abatible, remolques automatizados, entre otros).

10 Facturación y pago

10.1 Las facturas deberán presentarse por separado, en debida forma y por duplicado, indicando el número de pedido, la partida del pedido, la descripción del material y la referencia. Las copias de las facturas deben estar claramente marcadas como tales. Las facturas presentadas de forma inapropiada serán reclamadas al proveedor por parte de L+W; solicitando el abono total o parcial de la factura con el fin de poder contabilizar la factura incorrecta y su corrección, mediante la solicitud de anulación o abono que corresponda en cada caso.

10.2 Si los pesos y las cantidades indicadas en la factura se desvían de las comprobaciones realizadas por L+W o en el lugar de recepción, estas últimas serán las determinantes.

10.3 Si no se acuerda lo contrario, el sistema de pago de L+W será 45 días, día 30 por transferencia bancaria.

10.4 L+W está autorizada a compensar los pagos con las deudas debidas por parte del proveedor a L+W o cualquier compañía perteneciente al mismo grupo societario de L+W. Se aplicará lo mismo aunque las fechas de vencimiento de las deudas recíprocas sean distintas.

10.5 El pago por parte de L+W no representa una renuncia a la reclamación por cumplimiento defectuoso.

10.6 En caso de una entrega defectuosa, L+W tiene derecho a retener el pago proporcional hasta el cumplimiento correcto de la prestación.

10.7 En caso de anticipos, el proveedor deberá facilitar una seguridad adecuada, por ejemplo una fianza, previa solicitud.

10.8 El proveedor no tiene derecho a ceder sus créditos contra L+W a un tercero o a hacer cobrar estos créditos por un tercero sin la aprobación previa por escrito de L+W, que no puede negarse injustificadamente. En el caso de que existan reservas de dominio prolongadas, se considerará que se ha otorgado la aprobación. No obstante, si el proveedor cede sus créditos contra L+W a un tercero en contra de lo indicado al principio del presente apartado, la cesión será válida. Sin embargo, L+W podrá pagar tanto al proveedor como al tercero, a su elección, con efectos liberatorios en ambos casos.

11 Cumplimiento debido del contrato, derecho de repetición

11.1 Las especificaciones acordadas forman parte del pedido y sólo se podrán cambiar mediante el acuerdo de ambas partes. También se considerarán como especificaciones cualquier descripción del alcance del suministro que tenga carácter vinculante, así como un dibujo. Las desviaciones respecto de las especificaciones siempre se considerarán como infracción importante de las obligaciones, a no ser que L+W pueda conseguir que el producto cumpla con la especificación con un esfuerzo muy insignificante.

11.2 El proveedor se compromete a utilizar en sus suministros y servicios productos y procedimientos respetuosos con el medio ambiente y también en los suministros subcontratados y servicios auxiliares de terceros en el marco de las posibilidades económicas y técnicas. El proveedor será responsable de la compatibilidad con el medio ambiente de los productos y materiales de embalaje suministrados, así como de todos los daños indirectos que se produzcan debido a la infracción de sus obligaciones legales de eliminación. A petición de L+W, el proveedor emitirá un certificado de calidad para las mercancías suministradas.

11.3 En base al reglamento (CE) n.º 1907/2006 (reglamento REACH), el proveedor deberá comunicar a L+W el número de registro de todas las sustancias para las que exista una obligación de registro, independientemente de si se suministran como sustancias o como parte de preparaciones. Si el proveedor no comunica un número de registro, esto significa que el suministro no incluye una sustancia que esté sujeta a registro. Un suministro que contenga una sustancia que esté sujeta a registro sin comunicación del número de registro se considerará defectuosa.

11.4 L + W comunicará inmediatamente y por escrito al proveedor cualquier deficiencia visible en el suministro o los servicios una vez detectada a más tardar en los 10 días hábiles siguientes a la recepción del suministro en L+W.

11.5 L+W se compromete a verificar los posibles daños de transporte de los productos entrantes en los 10 días hábiles siguientes a su recepción. L+W no estará obligada a llevar a cabo un control de recepción de mercancías.

11.6 También forman parte de las condiciones acordadas sobre un artículo o trabajo las características que L+W pueda esperar debido a las declaraciones públicas del vendedor, de la empresa, del fabricante o su asistente, especialmente en anuncios o en la identificación de determinadas características, a no ser que entren en conflicto con las características acordadas. Esto no se aplicará si la parte contratante no conociera la declaración, no tuviera que conocerla o si se hubiera corregido con el mismo valor en el momento de la celebración del contrato o si no pudiera influir en la decisión de compra.

11.7 También en caso de contrato de obra, L+W tiene derecho a elegir el tipo de subsanación, salvo que la parte contratante esté autorizada a negarse a realizar dicha subsanación o L+W insista en un derecho de subsanación que no sea razonable para el proveedor.

11.8 En caso de un defecto en el producto suministrado o el trabajo realizado, L+W podrá remediar por sí misma el defecto tras la expiración de un período adecuado de subsanación concedido al proveedor que haya resultado infructuoso y obtener del proveedor la compensación de los gastos necesarios a no ser que el proveedor se niegue con razón a realizar la subsanación. En estos casos se aplicará analógicamente las disposiciones legales sobre ejecución subsidiaria en contratos de obra u otros contratos. Sin perjuicio de la normativa legal, L+W podrá subsanar el defecto a expensas del proveedor en casos urgentes de los que el proveedor sea responsable y ello sin necesidad de conceder al proveedor un plazo de subsanación, especialmente cuando L+W deba cubrirse ante el riesgo de tener que sufrir daños significativos si ya no es posible, debido a urgencia especial, informar al proveedor sobre el defecto o el daño inminente y concederle un período de tiempo -aunque sea corto- para la subsanación por el propio proveedor.

11.9 Si no se ha llegado a un acuerdo distinto, el plazo de prescripción para reclamaciones por defectos es de 36 meses tras la transferencia del riesgo.

11.10 El proveedor debe llevar a cabo una gestión de calidad del tipo y el alcance adecuados que corresponda a la tecnología más innovadora y presentar las correspondientes pruebas si L+W las solicita. El proveedor celebrará un acuerdo de gestión de calidad correspondiente con L+W, si L+W lo considera necesario.

11.11 El proveedor deberá contratar una póliza de seguro contra todos los riesgos derivados de la responsabilidad de los productos, incluido el riesgo de campañas de llamada a revisión [de vehículos] con un importe asegurado de nivel adecuado y presentar la póliza de seguro a L+W previa solicitud.

11.12 Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de repetición que pueda tener L+W frente al proveedor por reclamaciones por defectos materiales. L+W podrá hacerlos valer aunque el cliente final no sea un consumidor sino un empresario.

12 Garantía

12.1 El proveedor garantiza y asegura que todos los suministros/servicios cumplan con las más recientes disposiciones legales pertinentes y regulaciones, normativas y directrices de las autoridades, asociaciones de prevención de accidentes y de seguros y asociaciones técnicas. En casos particulares en que se requieran desviaciones respecto de estos reglamentos, el proveedor deberá obtener una autorización por escrito para este fin. La obligación de garantía del proveedor no estará limitada por esta aprobación de L+W.

12.2 El proveedor garantiza y asegura que todos los suministros están exentos de derechos de protección de terceros y, en particular, que no se infrinjan las patentes, licencias u otros derechos de protección de terceros por motivo del suministro y el uso de las mercancías suministradas. En la medida en que el proveedor tenga conocimiento de que sus productos también serán vendidos y comercializados por L+W en ciertos países extranjeros, respecto de estos países también se aplicarán las regulaciones anteriores.

12.3 En caso de que se reclamara a L+W por responsabilidad por productos defectuosos o por quebrantamiento de normativas legales de seguridad u otras normativas aplicables de cualquier naturaleza, L+W tendrá derecho a reclamar al Proveedor el reembolso de los daños, gastos, costas e indemnizaciones si la fabricación, entrega, funcionamiento o comportamiento del material hubiera sido incorrecto y hubiera sido la causa directa o indirecta de la reclamación.

13 Suministro de piezas de recambio

13.1 Para atender las posibles peticiones de Recambios y Accesorios por parte de L+W, el Proveedor se compromete a conservar y mantener en perfecto estado de uso durante un período asistencial de 15 años a cargo del Proveedor, todos los Medios de Fabricación. Dicho plazo de 15 años comenzará a contar a partir del fin de producción del vehículo (EOP) y/o de la última entrega que se haya realizado a L+W.

13.2 El Proveedor no procederá a la modificación de los Medios de Fabricación sin la autorización previa, expresa y por escrito de L+W.

13.3 El proveedor se compromete a suministrar los productos necesarios para cumplir con el servicio de los modelos vigentes y los requerimientos de repuesto de las partes al(los) precio(s) establecidos en el pedido / contrato marco, ajustado únicamente por las diferencias en los costos de empaquetado y logística, todo conforme a la aprobación de L+W. A menos que el proveedor haya acordado de forma expresa lo contrario, el(los) precio(s) durante los primeros cinco (5) años del periodo de recambios (15 años), serán aquellos que se encuentren en vigencia en el momento de la finalización de las compras del modelo vigente. Por el resto de este periodo, el(los) precio(s) para los productos serán de acuerdo a lo que convengan las partes.

13.4 En caso de cesar la producción de piezas de recambio una vez expirado el plazo indicado en la cláusula 8.1, el proveedor se compromete a entregar a L+W, previa solicitud, los documentos de diseño/ planos contra una remuneración adecuada y a utilizar estos documentos para la fabricación de piezas de repuesto exclusivamente determinadas para uso propio. L + W se compromete a no hacer accesibles estos documentos a terceros.

14 Prohibición de metales pesados

14.1 El proveedor se compromete a suministrar a L+W únicamente productos que cumplan la Directiva de la UE 2000/53/CE del 18/0/2000 teniendo en cuenta la decisión de la Comisión Europea del 27/06/2002 (2002/525/CE).

14.2 Si el proveedor entrega productos en que se hayan procesado sustancias sujetas a la anterior directiva de la UE, el proveedor se compromete a señalar expresamente dichas sustancias a L+W.

15 Reglamento REACH

15.1 El proveedor se compromete con L+W a cumplir sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de los reglamentos (CE) n.º 1907/2006 para el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias químicas. El proveedor se compromete especialmente a poner a disposición de L+W una ficha de datos de seguridad de acuerdo a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 junto con la entrega.

15.2 Además, el proveedor se compromete a comunicar a L + W la información necesaria de acuerdo con el art. 32 de dicho Reglamento sin necesidad de requerimiento previo.

15.3 El Contratista garantiza que no suministra ningún producto que contenga sustancias de conformidad con

- los apéndices 1 a 9 del Reglamento REACH modificado;
- Decisión del Consejo de la UE 2006/507/EC del 14.10.2004 (Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes) modificada;
- el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, modificado;
- RoHS (2011/65/EU Restricción de Sustancias Peligrosas) para productos conforme a su ámbito de aplicación

16 Obligación de información, derecho a la información

16.1 Si el proveedor tiene alguna objeción o duda respecto del diseño solicitado por L+W, debe informar inmediatamente a L+W por escrito.

16.2 Si el proveedor ofrece un producto que L+W ya le ha comprado, tiene que indicar cualquier variación respecto del producto suministrado anteriormente, sin necesidad de requerimiento previo, independientemente de cualquier otro deber de información, en particular, en los casos en que la especificación haya cambiado en comparación con los productos que se suministraron anteriormente con la misma descripción.

16.3 El proveedor debe comunicar a L+W toda la información que sea importante para la evaluación del riesgo para la seguridad y la salud de los usuarios del producto o de terceros. En este sentido, hay que tener especialmente en cuenta lo siguiente:

- (a) Las características del producto, incluyendo la composición, el embalaje, las instrucciones para su montaje, la instalación, el mantenimiento y la duración de uso;
- (b) sus efectos sobre otros productos, en cuanto al uso esperado con otros productos;
- (c) su presentación, apariencia comercial, identificación, instrucciones de advertencia, instrucciones de uso, instrucciones de funcionamiento e información para su eliminación, así como todos los demás detalles o informaciones relacionados con el producto;
- (d) el grupo de usuarios que están más expuestos a los riesgos más importantes al utilizar el producto que otros.

16.4 El proveedor se compromete a señalar expresamente si entrega una sustancia que no esté registrada, contrariamente a la obligación que determina el art. 6 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Lo mismo se aplicará si entrega una preparación que contenga una o más sustancias que no estén registradas, contrariamente a la obligación que determina el art. 6 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Si el proveedor entrega una o varias sustancias incluidas en el anexo XIV del reglamento (CE) n.º 1907/2006 o una preparación en la que se incluya dicha(s) sustancia(s), deberá comunicar expresamente por escrito a L+W las razones en base al art. 56 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 que permiten la puesta en circulación de la sustancia.

16.5 Si el proveedor aconseja no usar una determinada sustancia, debe hacerlo por escrito y destacándolo.

16.6 Si L+W tiene la obligación de preparar un informe de seguridad de sustancias en base al art. 37 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y, por lo tanto, necesita información sobre las sustancias suministradas por el proveedor, éste estará obligado a facilitar la información solicitada en un plazo de 30 días tras la recepción del requerimiento a dicho efecto.

17. Salario mínimo legal, prohibición de empleo ilegal, cumplimiento, sostenibilidad de proveedores

17.1 El Contratista se asegurará de que los empleados que utilice o los subcontratistas que utilice o los proveedores de servicios de personal para ejecutar los contratos de suministro con L+W reciban el salario mínimo legal según la legislación vigente. Asimismo, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de cotizaciones a las instituciones de seguridad social, asociaciones de seguros de responsabilidad civil y otros organismos. El Contratista deberá verificar el cumplimiento de las condiciones previas de conformidad con este párrafo 17.1 al seleccionar subcontratistas o proveedores de servicios de personal.

17.2 Si las reclamaciones se presentan justificadamente contra L+W, como si fuera un avalador, por un empleado del Contratista o un empleado de un subcontratista utilizado por el Contratista, en cualquier nivel, o un proveedor de servicios de personal, para el pago del salario mínimo legal o salario mínimo de la industria o por uno de los órganos de las partes de los convenios colectivos para el pago de contribuciones, el Contratista indemnizará a L+W contra tales reclamaciones.

17.3 Además, el Contratista será responsable frente a L+W por cualquier daño que L+W pueda sufrir debido al incumplimiento culposo de las obligaciones de conformidad con el párrafo 17.1.

17.4 Se prohíbe el empleo ilegal de cualquier naturaleza.

17.5 L+W ha declarado que la noción del Compliance es un valor clave de la empresa. L+W espera que el Contratista, por lo tanto, cumpla con las disposiciones legales nacionales aplicables respectivamente dentro del alcance de sus actividades comerciales en nombre de y con L+W. Esto se aplica en particular a los requisitos legales en relación con la seguridad industrial y la protección de los empleados, el respeto de los derechos humanos, la prohibición del trabajo infantil, la criminalización de la corrupción y la concesión de ventajas de cualquier tipo y en relación con la protección del medio ambiente, etc. Además, L+W espera que el Contratista comunique estos principios y requisitos a sus subcontratistas y proveedores y los aliente a cumplir con estas leyes también.

17.6 Además, se aplican las Normas de Sostenibilidad para Proveedores del Grupo Linde + Wiemann impresas a continuación.

18 Lugar de cumplimiento y jurisdicción

18.1 Si no se acuerda expresamente lo contrario, el lugar de cumplimiento de la entrega obligatoria es la dirección de envío o el lugar de aplicación solicitados por L+W; para todas las demás obligaciones de ambas partes el lugar de cumplimiento es La Garriga (Barcelona).

18.2 Para cualquier controversia o litigio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieran. Sin embargo, L+W también puede demandar al proveedor ante los juzgados y tribunales del lugar de su domicilio.

19 Insolvencia

19.1 Si el proveedor suspende los pagos o si se presentan procedimientos de insolvencia sobre el patrimonio del proveedor, L+W tiene derecho a cancelar total o parcialmente el contrato. Si el contrato se cancelara por una infracción del mismo de la que fuera responsable el proveedor, los servicios y trabajos realizados hasta esa fecha se resolverán a precios de contrato en la medida en que puedan ser utilizados por L+W de acuerdo con el uso previsto. En la facturación se tendrá en consideración el daño causado a L+W.

19.2 Si se produjera un cambio significativo de la forma jurídica, la dirección, las participaciones o la situación financiera del proveedor, lo que podría afectar significativamente a los resultados que L+W puede esperar de la ejecución del contrato, L+W tendrá derecho a cancelar su pedido/Acuerdo marco sin ningún coste pagadero por L+W.

19.3 Si cambiaran las participaciones en el proveedor, el comprador tendrá derecho a negociar la continuidad del pedido/Acuerdo marco con L+W.

20 Nulidad parcial, derecho aplicable

20.1 Si determinadas disposiciones individuales o partes de las disposiciones de estas Condiciones de Compra fueran ineficaces o inviables o fueran declaradas ineficaces o parcialmente ineficaces por decisión de un tribunal o una autoridad, la efectividad o aplicabilidad de las disposiciones restantes no se vería afectada. La disposición ineficaz o inviable deberá sustituirse por una disposición efectiva y aplicable que cumpla en la mayor medida posible las intenciones económicas de las partes.

20.2 Se aplicará el derecho español. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías del 11/04/1980.

21 Otras cláusulas/ Protección de Datos

21.1 No se permite la compensación. Asimismo queda excluido el derecho de retención por parte del proveedor.

21.2 Siempre y cuando se haya acordado, la liquidación entre L+W y el proveedor tendrá lugar mediante un procedimiento de abono. La información correspondiente está disponible en L+W.

21.3 Los acuerdos verbales posteriores a la celebración del contrato, especialmente las enmiendas y modificaciones posteriores de nuestras Condiciones de compra, incluida esta cláusula de forma escrita y los acuerdos colaterales de cualquier tipo, solo serán válidos cuando L+W los confirme por escrito.

21.4 Las partes son responsables del cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes sobre protección de datos, en particular, el Reglamento Básico de Protección de Datos (GDPR) 2016/679 así como de la legalidad de la transferencia de datos y el procesamiento de datos personales. Las partes se comprometen a tratar los datos personales facilitados mutuamente exclusivamente de forma lícita y transparente y exclusivamente para la prestación de los servicios contractuales.

.....

II. Código de conducta para proveedores de L+W

1. Preámbulo

LINDE + WIEMANN está comprometida con una gestión empresarial ética, social y ecológicamente responsable. Esperamos el mismo comportamiento de todos nuestros proveedores. También esperamos que nuestros empleados observen los principios de conducta ética, social y ecológica y los integren en la cultura corporativa. Además, nos esforzamos por optimizar continuamente nuestras actividades empresariales y nuestros productos en términos de sostenibilidad y pedimos a nuestros proveedores que contribuyan a ello en el sentido de un enfoque integral. Esto incluye también la disposición del proveedor a participar en auditorías, a introducir las mejoras necesarias o a transmitir este Código de Conducta para Proveedores a los subcontratistas.

Para futuras cooperaciones, los socios contractuales acuerdan la validez de las siguientes normas para un Código de Conducta conjunto. Este acuerdo se aplicará como base para todas las entregas futuras. Los socios contractuales se comprometen a cumplir los principios y requisitos del Código de Conducta y a esforzarse por obligar contractualmente a sus subcontratistas a cumplir las normas y reglamentos establecidos en este documento. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma. El incumplimiento del presente Código de Conducta podrá, en última instancia, ser motivo y causa para que la Empresa rescinda la relación comercial, incluidos los contratos de suministro relacionados.

Este Código de Conducta para Proveedores se basa en leyes y reglamentos nacionales como la Ley de Obligaciones de Abastecimiento de la Cadena de Suministro (*Lieferkettensorgfaltspflichtgesetz - LkSG*), así como en convenios internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Directrices sobre los Derechos del Niño y la Conducta Empresarial, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las normas laborales internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2. Requisitos para los proveedores

2.1. Responsabilidad social

2.1.1. Cumplimiento de los derechos humanos

LINDE + WIEMANN se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y a promover su observancia. En todas las actividades empresariales dentro de su propia esfera de influencia, LINDE + WIEMANN trabaja para garantizar que ella misma, sus socios comerciales y sus proveedores no cometan ni participen en violaciones de los derechos humanos.

En la medida en que surjan riesgos potenciales para los defensores de los derechos humanos en relación con los procesos de creación de valor de productos o servicios, LINDE + WIEMANN se opone a cualquier tipo de intimidación, amenaza, difamación y criminalización de los defensores de los derechos humanos y espera lo mismo de sus proveedores.

2.1.2. Exclusión del trabajo forzado

No se puede utilizar trabajo forzado, trabajo esclavo o trabajo comparable al trabajo forzado. Todo trabajo debe ser voluntario y sin amenaza de castigo. Garantizamos que no se tolere ni el trabajo forzado ni otras formas de esclavitud moderna (servidumbre y trabajo forzado o trata de seres humanos), lo que significa:

- trabajo o servicio que se exige a una persona bajo amenaza de castigo y para el cual no se ha puesto a disposición voluntariamente (OIT 29), así como
- todas las formas de esclavitud, prácticas similares a la esclavitud (por ejemplo, exigir honorarios excesivos y retener documentos), servidumbre u otras formas de dominación u opresión (por ejemplo, servidumbre por deudas y uso de la fuerza) en el entorno laboral, como mediante la explotación económica o sexual extrema o la humillación.

Todas las personas tendrán la oportunidad de trabajar por voluntad propia y de rescindir el contrato libremente con un preaviso razonable. No se retendrán salarios ni gastos, ni se impondrán cargas en el proceso de contratación, ni se restringirá la libertad de movimiento del empleado mediante la retención de documentos de identificación.

Además, no se dispensará un trato inaceptable a los trabajadores, como penurias psicológicas, acoso sexual y personal y humillaciones. No se contratarán ni utilizarán vigilantes de seguridad si, en el transcurso de su utilización, se trata o lesiona a las personas de forma inhumana o degradante o si se menoscaba la libertad de asociación.

Animamos a los proveedores a trabajar dentro de su propio ámbito de influencia para eliminar la esclavitud moderna y el trabajo forzado, por ejemplo, mediante medidas complementarias (según la Recomendación 203 de la OIT) o la cooperación (por ejemplo, mediante iniciativas) y colaboración con organizaciones no gubernamentales.

2.1.3. **Prohibición del trabajo infantil**

No se puede utilizar mano de obra infantil en ninguna fase de la producción. Los proveedores deben cumplir la recomendación de los convenios de la OIT sobre la edad mínima para el empleo de menores. Según ésta, la edad no debe ser inferior a la edad en la que finaliza la educación obligatoria según la legislación del lugar de trabajo y, en cualquier caso, no inferior a 15 años. Si se encuentran niños en el trabajo, el proveedor deberá documentar las medidas que se tomarán para remediar la situación y permitir que los niños asistan a la escuela. Se protegerán los derechos de los trabajadores jóvenes. A los menores de 18 años no se les asignarán trabajos perjudiciales para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Deberán respetarse las normas especiales de protección.

LINDE + WIEMANN cumple los siguientes requisitos y espera lo mismo de sus proveedores:

- Prohibición de las peores formas de trabajo infantil (OIT 182).
- La edad mínima para trabajar cumple los requisitos de la legislación nacional del lugar del proveedor y es de al menos 15 años (OIT 138).
- Los menores de 18 años son menores y, por tanto, necesitan protección (OIT 182). No deben realizar trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realizan, puedan poner en peligro su seguridad, su salud o su moralidad, por ejemplo, horas extraordinarias o turnos de noche (OIT 138).

Sobre esta base, se comprueba la edad de los empleados y de los solicitantes. No se debe obstaculizar el desarrollo y la educación de los niños. Por tanto, hay que garantizar su salud y seguridad.

Nos comprometemos a comunicar clara y abiertamente los requisitos de prevención del trabajo infantil a nuestros subcontratistas. Les animamos a hacer lo mismo, de modo que se evite el trabajo infantil en todas sus formas.

2.1.4. **Remuneración, jornada laboral y prestaciones sociales justas**

La remuneración de las horas de trabajo regulares y de las horas extraordinarias debe corresponder al salario mínimo legal nacional o a las normas mínimas habituales en el sector, según cuál sea más elevado. En cualquier caso, la remuneración de las horas extraordinarias debe superar la remuneración de las horas ordinarias. En la medida en que la remuneración no sea suficiente para cubrir los costes de la vida ordinaria y para constituir un nivel mínimo de reservas, el Proveedor estará obligado a aumentar la remuneración en consecuencia. Los empleados recibirán todas las prestaciones prescritas por la ley. No se permitirá la deducción de salarios como medida punitiva. El proveedor garantizará que los empleados reciban información clara, detallada y periódica por escrito sobre la composición de su remuneración.

Las prestaciones sociales deben cumplir los principios básicos relativos a las prestaciones sociales obligatorias.

2.1.5. **Horarios de trabajo justos**

Las horas de trabajo deben cumplir la legislación aplicable o las normas del sector. Las horas extraordinarias sólo están permitidas si se trabajan de forma voluntaria y no superan las 12 horas semanales, mientras que los empleados deben tener al menos un día libre después de seis días laborables consecutivos. La jornada laboral semanal no puede superar regularmente las 48 horas.

2.1.6. **Libertad de asociación**

LINDE + WIEMANN garantiza la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. Se garantiza que los empleados puedan discutir abiertamente las condiciones de trabajo con la dirección de la empresa sin temor a sufrir desventajas. Se respeta el derecho de los trabajadores a asociarse, afiliarse a un sindicato, designar un representante y ser elegidos para dicho sindicato.

Por lo tanto, LINDE + WIEMANN espera de sus Proveedores lo siguiente:

Se respetará el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y a afiliarse a las mismas, así como a negociar colectivamente y a declararse en huelga. En los casos en que la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva estén restringidos por la ley, se proporcionarán medios alternativos de asociación

independiente y libre de los trabajadores a efectos de negociación colectiva. Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra la discriminación. No se discriminará a los trabajadores por el hecho de constituir una organización de este tipo, afiliarse a ella o ser miembro de la misma. Se concederá a los representantes de los trabajadores libre acceso a los lugares de trabajo de sus compañeros para garantizar que puedan ejercer sus derechos de forma lícita y pacífica.

2.1.7. Prohibición de discriminación

LINDE + WIEMANN se compromete a mantener la igualdad de oportunidades en el empleo y a abstenerse de toda discriminación.

Se prohíbe el trato desigual de los empleados en cualquiera de sus formas, a menos que esté justificado por las exigencias del empleo. Esto se aplica, por ejemplo, a la discriminación por razón de sexo, raza, casta, origen nacional, étnico o social, color de la piel, discapacidad, estado de salud, convicción política, origen, ideología, religión, edad, embarazo u orientación sexual. Se respetan la dignidad personal, la intimidad y los derechos personales de cada individuo.

Se adopten todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Las mujeres tienen derecho a la igualdad política, económica y social.

2.1.8. Contratación ética

Nuestros empleados son contratados legalmente, de acuerdo con las Normas Internacionales del Trabajo, y de una manera justa y transparente que respeta los derechos humanos. En el proceso de contratación, la integridad, la transparencia, la confianza y el rendimiento son primordiales. LINDE + WIEMANN mantiene una comunicación abierta y transparente con los candidatos y los trata con respeto y honestidad. La contratación se basa en criterios imparciales y procesos estandarizados, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los candidatos.

2.1.9. Respeto en el lugar de trabajo

Todo el mundo en LINDE + WIEMANN debe sentirse siempre valorado y respetado. Por ello, esperamos que cada uno de nosotros evite decir o hacer algo que sea humillante, condescendiente, ofensivo o irrespetuoso de cualquier otra forma con nuestros compañeros. Esto es fundamental para nuestra motivación y dedicación en el trabajo.

Todo trato duro e inhumano -o la amenaza de dicho trato-, incluido cualquier tipo de acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción mental o física o abuso verbal de los empleados es inaceptable y no se tolerará. No se aceptará que los empleados sean objeto de comportamientos ofensivos, abusivos o no deseados en el lugar de trabajo que atenten contra la dignidad personal de la víctima o creen un entorno intimidatorio, hostil o humillante para ella.

2.1.10. Protección de las comunidades locales y los pueblos indígenas

LINDE + WIEMANN respeta los derechos de las comunidades locales y de los pueblos indígenas que puedan verse afectados por las operaciones en los emplazamientos de LINDE + WIEMANN y tiene en cuenta los impactos locales de sus operaciones. Estos derechos se respetan, promueven y protegen en toda la cadena de suministro de acuerdo con la "*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*". LINDE + WIEMANN evita los impactos perjudiciales sobre la salud, la seguridad y los medios de subsistencia de las comunidades locales y los pueblos indígenas a través de medidas apropiadas.

LINDE + WIEMANN se compromete a no forzar ilegalmente el reasentamiento de las comunidades locales ni de los pueblos indígenas y a no participar en el acaparamiento de tierras. Antes de adquirir tierras, bosques o agua, LINDE + WIEMANN debe obtener el consentimiento libre, previo e informado de los usuarios existentes de la tierra y garantizar una compensación adecuada. Además, LINDE + WIEMANN respeta los principios del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en sus actividades, de conformidad con el Convenio nº 169 de la OIT.

2.1.11. Protección de la salud, seguridad en el lugar de trabajo

Como empleador, LINDE + WIEMANN garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo al menos en el marco de la normativa nacional aplicable y apoya el desarrollo continuo para mejorar el entorno laboral.

El proveedor es responsable de un entorno de trabajo seguro y saludable. Mediante el establecimiento y la aplicación de sistemas adecuados de seguridad en el trabajo, se tomarán las medidas de precaución necesarias contra los accidentes y los daños para la salud que puedan producirse en relación con la actividad. La fatiga física o mental excesiva se evitará con medidas adecuadas. Además, se informa y forma periódicamente a los empleados sobre las normas y medidas de salud y seguridad aplicables. Se proporcionará a los empleados acceso a agua potable en cantidades suficientes y acceso a instalaciones sanitarias limpias.

2.2. Responsabilidad ecológica

2.2.1. Responsabilidad medioambiental

LINDE + WIEMANN actúa de acuerdo con el principio de precaución en lo que respecta a las cuestiones medioambientales. Se toman iniciativas para promover una mayor responsabilidad medioambiental y se fomenta el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

LINDE + WIEMANN cumple todas las normas y leyes medioambientales nacionales e internacionales aplicables al lugar de operación. Esto implica tener en cuenta la prohibición del desalojo ilegal y la prohibición de la privación ilegal de tierras, bosques y aguas al adquirir, construir o utilizar de otro modo tierras, bosques y aguas cuyo uso asegure el sustento de una persona.

Además, LINDE + WIEMANN presta atención a la preservación de la calidad del suelo, el aire y el agua, así como a la minimización de las emisiones, los contaminantes y las aguas residuales contaminantes, y a la correcta eliminación de los residuos.

LINDE + WIEMANN contribuye a la preservación de la diversidad biológica evitando, en la medida de lo posible, los daños a la naturaleza y a los hábitats de especies animales y vegetales causados por el ruido, la contaminación, el uso del suelo y la deforestación.

2.2.2. Descarbonización

LINDE + WIEMANN toma medidas para reducir sus emisiones directas e indirectas de CO₂e (incluida su cadena de valor ascendente). Entre ellas figuran, por ejemplo, el uso de electricidad verde y energías renovables.

2.2.3. Producción respetuosa con el medio ambiente

En todas las fases de la producción debe garantizarse una protección óptima del medio ambiente. Esto incluye un enfoque proactivo para evitar o minimizar las consecuencias de accidentes que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente. Se concede especial importancia a la aplicación y ulterior desarrollo de tecnologías de ahorro de energía y agua, caracterizadas por el uso de estrategias de reducción de emisiones, reutilización y reciclado.

2.2.4. Productos respetuosos con el medio ambiente

Todos los productos fabricados a lo largo de la cadena de suministro deben cumplir las normas de protección medioambiental de su segmento de mercado. Esto incluye el ciclo de vida completo del producto y todos los materiales utilizados. Deben identificarse los productos químicos y otras sustancias que puedan suponer un peligro si se liberan en el medio ambiente. Debe establecerse una gestión de sustancias peligrosas para que puedan manipularse, transportarse, almacenarse, reciclarse o reutilizarse y eliminarse de forma segura mediante los procedimientos adecuados.

2.2.5. Seguridad y calidad de los productos

Todos los productos y servicios deben cumplir los criterios de calidad y seguridad activa y pasiva especificados contractualmente en el momento de la entrega y deben utilizarse de forma segura para el fin previsto.

2.2.6. Conservación de los recursos naturales

El proveedor no privará, violando derechos legítimos, de tierras, bosques o aguas cuyo uso asegure el sustento de las personas. Se abstendrá de realizar cambios perjudiciales en el suelo, de contaminar el agua y el aire, de emitir ruidos,

así como de consumir agua en exceso si ello perjudica la salud de las personas, deteriora significativamente la base natural para la producción de alimentos o impide el acceso de las personas al agua potable o a instalaciones sanitarias.

2.2.7. **Bienestar animal**

LINDE + no pone en peligro el bienestar de los animales en sus actividades comerciales. No se utilizan productos de origen animal, procesados o similares. No se realizan experimentos con animales.

Así, se cumplen las normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de bienestar animal y experimentación con animales, como la Ley alemana de Bienestar Animal o la Directiva 2010/63 de la Unión Europea (la llamada Directiva sobre Animales de Laboratorio).

2.3 **Conducta empresarial ética**

2.3.1. **Cumplimiento de la ley**

Se espera el máximo nivel de integridad en todas las actividades y relaciones comerciales. Se pide a los proveedores que se abstengan de cualquier forma de fraude o malversación, delitos de insolvencia, corrupción, concesión de ventajas, soborno o venalidad y que apliquen en este sentido una política de tolerancia cero. El proveedor está obligado a cumplir todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como a la relación comercial con LINDE + WIEMANN. Se aplicarán procedimientos de control y aplicación de normas para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

2.3.2. **Competencia leal**

Deben respetarse las normas de comercio justo, publicidad justa y competencia leal. Además, deben aplicarse las leyes antimonopolio vigentes, que prohíben específicamente la colusión y otras actividades que influyan en los precios o condiciones al tratar con competidores. Además, estas normas prohíben los acuerdos entre clientes y proveedores destinados a restringir la libertad de los clientes para determinar sus precios y otras condiciones de forma autónoma cuando revenden.

2.3.3. **Evitar conflictos de intereses**

Los proveedores están obligados a tomar decisiones en sus relaciones con los socios comerciales basándose exclusivamente en hechos y a no dejarse influir por intereses personales y financieros propios.

2.3.4. **Protección de secretos comerciales**

Los proveedores están obligados a tratar como secretos comerciales todos los detalles comerciales y técnicos que no sean de dominio público y que lleguen a su conocimiento a través de la relación comercial.

2.3.5. **Corrupción y soborno**

Ningún empleado puede exigir, recibir promesas o aceptar regalos u otros beneficios de personas o empresas que busquen o mantengan una relación comercial con LINDE + WIEMANN.

Esto no se aplica a la aceptación de regalos ocasionales habituales de escaso valor.

2.3.6. **Control de las exportaciones y sanciones económicas**

Los gobiernos y las organizaciones internacionales pueden imponer restricciones temporales, como embargos o sanciones económicas, que afecten a determinadas transacciones comerciales aplicables a países o individuos. LINDE + WIEMANN respeta la normativa internacional y no realiza transacciones ni negocios con bienes o tecnología afectados por restricciones.

2.3.7. **Responsabilidad financiera**

En LINDE + WIEMANN, los procesos empresariales clave se documentan adecuadamente y la información financiera relevante se registra para reflejar fielmente las operaciones empresariales con informes completos.

Los empleados que registran o transmiten datos contables o financieros, calculan y transmiten indicadores, o gestionan

y difunden otro tipo de información como parte de su trabajo deben garantizar que dichos datos, indicadores e información son exactos, fiables y veraces.

2.3.8. Uso de fuerzas de seguridad privadas y públicas

LINDE + WIEMANN no contrata fuerzas de seguridad privadas o públicas si, en el uso de dichas fuerzas de seguridad.

- se hace caso omiso de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,
- se atente contra la vida o la integridad física, o
- la libertad de asociación y la libertad sindical se ven menoscabadas.

2.3.9. Denuncia de irregularidades y protección contra represalias

En caso de duda sobre el cumplimiento de las obligaciones anteriores y para evitar actividades indebidas, el empleado debe ponerse en contacto con un superior jerárquico directo o, si existen circunstancias que lo justifiquen, con el Responsable(s) de Cumplimiento Normativo responsable(s) de la empresa.

LINDE + WIEMANN garantiza a todos los empleados que presenten una denuncia que estarán protegidos frente a amenazas, acoso u otras acciones adversas dentro de la empresa. Los denunciantes no tienen que temer el despido.

2.3.10. Confidencialidad y protección de datos

LINDE + WIEMANN se compromete a proteger los datos personales y, en caso necesario, a tomar medidas para protegerlos. Al recopilar, almacenar, utilizar, procesar o transmitir datos personales, deben observarse las leyes de protección de datos aplicables. Encontrará una descripción detallada en la Política de protección de datos de LINDE + WIEMANN.

Los empleados de LINDE + WIEMANN que se comunican con las partes interesadas de la empresa sobre información financiera y no financiera como parte de su trabajo están obligados a hacerlo abiertamente y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

El proveedor se compromete a satisfacer las expectativas razonables de su cliente, proveedores, clientes, consumidores y empleados con respecto a la protección de la información privada. El Proveedor cumplirá las leyes de protección de datos y seguridad de la información y las normativas gubernamentales cuando recopile, almacene, procese, transmita y divulgue información personal.

2.3.11. Propiedad intelectual.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual; las transferencias de tecnología y conocimientos técnicos se realizarán de forma que se protejan los derechos de propiedad intelectual y la información de los clientes.

2.3.12. Integridad, soborno y aprovechamiento

En todas las actividades comerciales se aplicarán las normas más estrictas de integridad. El proveedor tendrá una política de tolerancia cero en la prohibición de todas las formas de soborno, corrupción, extorsión y malversación. Se establecerán procedimientos de control y aplicación de las normas para garantizar el cumplimiento de la legislación anticorrupción.

3. Cumplimiento de los requisitos por parte.

Esperamos que nuestros proveedores identifiquen los riesgos dentro de las cadenas de suministro y tomen las medidas adecuadas. En caso de sospecha de infracciones y para salvaguardar las cadenas de suministro con mayores riesgos, el proveedor informará a la empresa con prontitud y, si es necesario, con regularidad sobre las infracciones y los riesgos identificados, así como sobre las medidas adoptadas. La empresa verificará el cumplimiento de las normas y reglamentos enumerados en este documento mediante un cuestionario de autoevaluación y auditorías basadas en el riesgo en los centros de producción del proveedor. El Proveedor acepta que la Empresa pueda llevar a cabo dichas auditorías una vez al año o por razones específicas para verificar el cumplimiento del Código en los centros de producción del Proveedor durante el horario laboral normal, previo aviso con una antelación razonable por parte de las personas designadas por la Empresa. El Proveedor podrá oponerse a la realización de auditorías individuales si éstas infringen las normas obligatorias de protección de datos. En caso de que se detecte una violación de las normas del

presente Código de Conducta, el Cliente lo notificará al Proveedor por escrito sin demora indebida en el plazo de un mes y concederá al Proveedor un periodo de gracia razonable para que ajuste su conducta a dichas normas. Si no es posible remediar la situación en un futuro previsible, el Proveedor lo notificará sin demora a la empresa y, junto con la empresa, elaborará un concepto con un calendario para poner fin a la infracción o minimizarla. Si tal violación se ha producido culpablemente el plazo de gracia expira infructuosamente o la aplicación de las medidas contenidas en el concepto después de la expiración del calendario no proporciona un remedio y una continuación del contrato hasta la terminación ordinaria hace irrazonable para el Cliente no hay medios más leves disponibles, el Cliente podrá rescindir el contrato la relación comercial y rescindir todos los contratos después de la expiración infructuosa del plazo establecido, si ha amenazado con hacerlo al establecer el período de gracia. El derecho legal a la rescisión extraordinaria sin fijación de plazo de gracia, en particular en caso de infracciones que deban considerarse muy graves, no se verá afectado, al igual que el derecho a reclamar daños y perjuicios.

4. Reconocimiento y consentimiento del proveedor

Al firmar este documento, el proveedor se compromete a actuar de forma responsable y a cumplir los principios/requisitos enumerados. El proveedor se compromete a comunicar el contenido de este código a los empleados, agentes y subcontratistas de forma comprensible para ellos y a tomar todas las precauciones necesarias para la aplicación de los requisitos.